



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **CS**
RADICACIÓN 2018-00059-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora solicitó la terminación del proceso, desde el e-mail johannanunez.abogada@hotmail.com. Igualmente, se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, no existen títulos a favor de este diligenciamiento, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 01 de diciembre de 2022
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, cinco de diciembre de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderada judicial solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación realizada por el demandado REINEL ROLON PEÑA, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor para entregar al ejecutado, y la garantía hipotecaria para devolver al demandante.

Por lo tanto, y por ser procedente la anterior solicitud a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, en contra de REINEL ROLON PEÑA, por pago total de la obligación efectuada por el demandado.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medidas cautelar decretada, y enviar por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los respectivos oficios con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO: Decretar el desglose del título valor allegado al presente diligenciamiento de conformidad con el literal c) del art. 116 del CGP, para ser entregado al obligado REINEL ROLON PEÑA, con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación efectuada por el prenombrado demandado, **previo pago** del arancel judicial.

CUARTO: Negar la solicitud de desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u otros) a favor del demandante, pues esta actuación trata de un ejecutivo.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33e23b630930c57980abeeb3465490e6f5da820156611d02f30578c40f69fa9**

Documento generado en 05/12/2022 02:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>